



IMPUESTOS
INTERNOS

14/03/2025

G. L. Núm. 1772XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2019, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, indica que se dedica a la venta de equipos eléctricos, por lo que si le ofertan una venta con los términos del Incoterms CIF, cómo pueden deducir o transparentar el costo de la venta de equipos eléctricos bajo la modalidad CIF (Costo, Seguro y Flete), ante esta institución, si no tienen la liquidación de aduanas que lo soporte, toda vez que indica que en los términos de la venta CIF la responsabilidad de la mercancía llega hasta el puerto; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX transfiera bienes a sus clientes en puertos, bajo las condiciones CIF, deberá facturar con Numero de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal o sustenten costos y gastos, de conformidad a las disposiciones del Decreto Núm. 254-06¹, aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que dicha transferencia constituye un hecho generador del citado impuesto, independientemente de las convenciones o condiciones pactadas por las partes (modalidad de pago, lugar de entrega de la cosa, etc.), ni de la forma o denominación que se adopte, en virtud de lo establecido en los Artículos 335 y 336 Numeral 2 del citado Código y el Numeral 1 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293- 11², y el artículo 09 de la Norma General núm. 05-19³.

En ese sentido, el precio pagado a su proveedor del exterior representa el costo del bien, por lo que dicho pago podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta, al tenor de lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario, siendo el documento emitido por su proveedor del exterior, así como todos los documentos de entrega, la base documental que sustente el pago realizado del bien por esa sociedad comercial.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, De fecha 12 de mayo de 2011.

³ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

